

**REF.:** Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

**RESOLUCION EXENTA N°** 896 /

**SANTIAGO,** 02 DIC 2019

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones Exentas CNTV N°238 y N°797, de 2018;
- IV. Las actas de sesión de Consejo, de fecha 11 de marzo y 04 de noviembre de 2019;
- V. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria Red de Trabajadores/as Audiovisualistas Comunitarios, es titular de una concesión banda **UHF, Canal 47**, en la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, otorgada por la Resolución Exenta CNTV N°238, de 06 de abril de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°797, de 03 de diciembre de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, en sesión de fecha 11 de marzo de 2019, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 47, de que es titular la concesionaria Red de Trabajadores/as Audiovisualistas Comunitarios, en la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.
3. Que, la publicación que ordena la ley, se efectuó con fecha 02 de septiembre de 2019, en el Diario Oficial;
4. Que, habiendo transcurrido el plazo legal no se presentó reclamación alguna en contra de la resolución que autorizó la modificación de dicha concesión.



5. Que, el Consejo en Sesión de fecha 04 de noviembre de 2019, tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de modificación, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30 de la Ley N°18.838, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria Red de Trabajadores/as Audiovisualistas Comunitarios, según las resoluciones ya individualizadas, banda UHF, Canal 47, en la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota. Además, se mantiene el plazo para el inicio de los servicios señalado en la Resolución Exenta CNTV N°797, de 03 de diciembre de 2018.

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 04 de noviembre de 2019, que dispone **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Red de Trabajadores/as Audiovisualistas Comunitarios, RUT N°65.056.644-0**, banda UHF, Canal 47, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, otorgada por la Resolución Exenta CNTV 238, de 06 de abril de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°797, de 03 de diciembre de 2018.

Además, se mantiene el plazo para el inicio de los servicios señalado en la Resolución Exenta CNTV N°797, de 03 de diciembre de 2018, el que se encuentra vencido desde el 1° de octubre recién pasado. Por dicha razón, se acordó oficiar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a fin de que fiscalice si efectivamente hay inicio de los servicios por parte del concesionario, y a este último para que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones legales

2. Las características técnicas de la modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES	
Canal de Transmisión	Canal 47 (668 - 674 MHz.).
Señal Distintiva	XRE-350
Potencia del Transmisor	100 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Arica, XV Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Livilcar N° 2027, San José, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
Coordenadas geográficas Estudio	18° 28' 45" Latitud Sur, 70° 17' 51" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Livilcar N° 2027, San José, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	18° 28' 45" Latitud Sur, 70° 17' 51" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUWH3201, año 2018.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.



Sistema Radiante	1 Antena Superturnstile, orientada en el acimut 0°.								
Ganancia Sistema Radiante	5,11 dBd de ganancia máxima.								
Diagrama de Radiación:	Omnidireccional.								
Polarización:	Horizontal.								
Altura del centro de radiación:	22 metros.								
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISS-3-47-36-XX, año 2017.								
Marca Encoder	PVI, modelo Ultra-BT-SDI, año 2018.								
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2017.								
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	26,52 dB.								
<b>SEÑALES A TRANSMITIR</b>									
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística								
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión							
Señal Principal	1 HD	5 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.						
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.						
Recepción Parcial	One-seg	350 kbps							
<b>USO DEL ESPECTRO ASIGNADO</b>									
El concesionario declara que las dos (2) señales secundarias que transmitirá serán puestas a disposición para su utilización por parte de terceros mediante una oferta de facilidades no discriminatoria, que deberá estar publicada a más tardar al momento del inicio de los servicios (*).									
<b>PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO</b>									
	<b>RADIALES</b>								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,40	1,44	1,41	1,34	1,09	0,92	0,73	0,72	0,71
Distancia Zona Servicio (km)	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,4	1,3	1,3	1,3
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,80	0,86	1,00	1,23	1,58	1,97	2,35	2,63	2,88
Distancia Zona Servicio (km)	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1	1	1
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,05	3,01	2,85	2,50	2,08	1,65	1,27	0,97	0,72
Distancia Zona Servicio (km)	1	1	1	1	1	1	1,1	1,1	1,1
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,49	0,41	0,39	0,49	0,62	0,90	1,22	1,54	1,74
Distancia Zona Servicio (km)	1,1	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,1	1,2
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,82	1,82	1,69	1,48	1,14	0,83	0,53	0,31	0,12



Distancia Zona Servicio (km)	1,2	1,2	1,1	1,1	1,2	1,2	1,3	1,2	1,2
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,02	0,00	0,11	0,23	0,49	0,84	1,24	1,64	2,00
Distancia Zona Servicio (km)	1,2	1,2	1,2	1,3	1,3	1,4	1,4	1,4	1,4
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,28	2,48	2,52	2,45	2,23	1,93	1,63	1,40	1,27
Distancia Zona Servicio (km)	1,3	1,3	1,3	1,3	1,4	1,4	1,5	1,5	1,6
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,13	1,02	0,92	1,00	1,06	1,19	1,30	1,41	1,43
Distancia Zona Servicio (km)	1,5	1,5	1,5	1,5	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4

Notas:

(\*) El tercero o terceros que lleguen a acuerdo con el concesionario para utilizar las señales secundarias ofrecidas, respecto de cada una de ellas, deberá(n) solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. En lo no modificado se mantiene inalterable lo resuelto en los numerales 4, 5 y 6 de la Resolución Exenta CNTV N°238, de 06 de abril de 2018.

4. Se mantiene el plazo para el inicio de los servicios señalado en la Resolución Exenta CNTV N°797, de 03 de diciembre de 2018. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
 Presidenta  
 Consejo Nacional de Televisión

  
  
 AMR/MPGM/FAAM/CHM/Iop.